

Se prevén tres tipos de campañas: previa a la construcción, durante la construcción y durante la explotación.

A la finalización de las obras se prepararán los planos de situación y definición de la vía y zonas restauradas necesarios para facilitar las inspecciones y el seguimiento previsto que el equipo de control ha de llevar a cabo mediante visitas periódicas con observación y recogida de determinados datos y la emisión de informes durante la fase de explotación. Se llevarán a cabo campañas de mediciones de ruido, se controlará el cumplimiento de las acciones de mantenimiento de la vegetación, riegos, reposición de fallos, control de enfermedades, etc. y se verificará la eficacia de la revegetación, se vigilará la correcta limpieza, mantenimiento y el buen funcionamiento de cunetas y pasos inferiores que se realizará periódicamente dos veces al año y siempre que se produzcan un accidente excepcional o tras un periodo de fuertes lluvias, se asegurará el buen mantenimiento y funcionamiento de los drenajes y cruzamientos de caminos y vías pecuarias, como pasos de fauna y del cerramiento.

Tras la puesta en funcionamiento de la nueva vía se realizarán censos de los animales atropellados para determinar si existen "puntos negros" al respecto, estudiando la utilización de los pasos inferiores por la fauna, comprobando el perfecto estado y funcionamiento de estos elementos, así como del vallado lateral. Este análisis se realizará en todos de los pasos de fauna. Se realizará finalmente un análisis de las posibles causas que expliquen la ineficacia de la utilización del paso en caso de llegar a tal conclusión. Asimismo, en el informe se definirán las medidas adicionales necesarias que deban aplicarse para aumentar la efectividad de los pasos.

La duración de los muestreos se prolongará, al menos, durante un periodo de tres años, evaluándose, a la finalización del mismo, la necesidad de continuar los trabajos de seguimiento. También se llevará un seguimiento de la fauna en la zona de influencia de las obras, en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente

Se procederá a la obtención de información, a través de visitas de campo periódicas y consulta a Organismos implicados o interesados en el tema, sobre la evolución de los niveles de presencia de las comunidades faunísticas protegidas o particularmente sensibles, tanto de aves como de mamíferos.

Los informes sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se propone la emisión de un informe cada campaña, antes del acta de comprobación del replanteo y antes del acta de recepción

de la obra, informes periódicos durante las obras e informes especiales e informe final.

El capítulo VIII "Descripción de la alternativa seleccionada" establece que como conclusión de la valoración de Impacto Ambiental la alternativa Centro I sería la que menor impacto ambiental presentarla, siendo viable desde el punto de vista medio ambiental.

En el capítulo IX "Documento de síntesis" se sintetiza la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental, destacando lo esencial de cada uno de los demás puntos que lo componen.

Finalmente se incluyen también una serie de esquemas sobre las características de la vía, proceso de obras, estructuras, medidas correctoras y planos en planta de todo el trazado.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de marzo de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1373/95, promovido por D. Pedro Arias Parra.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D. Pedro Arias Parra, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 1995 desestimatoria de recurso alzada interpuesto por D. Pedro Arias Parra contra la Lista definitiva de adjudicatarios del proceso de adjudicación del grupo de veinte viviendas de promoción pública en la localidad de Valdefuentes, con fecha de 24 de enero de 2000 ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva anula la citada resolución.

En aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 50 dictada en el recurso contencioso administrativo 1373/95, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Antonio Roncero Águila, en

nombre y representación de D. Pedro Arias Parra, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila, en nombre y representación de D. Pedro Arias Parra, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma que no es ajustada a Derecho, debiendo la Administración demandada retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de la Lista Provisional, y continuar conforme a derecho, baremando la misma, conforme a la documentación aportada, o la que sea requerida si se estimare insuficiente la aportada junto a la solicitud. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 26 de marzo de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el

artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo.

2º Publicar como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 30/02 de 28 de febrero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación nº 78 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 41/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de